

BASES

1. Participantes

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas y/o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda:

a) La realización de cortometrajes en formatos oficionados (S8 y Vídeos Domésticos) con tema libre y duración no superior a treinta minutos.

b) La participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promocionar los cortometrajes en S8 y Vídeo Doméstico.

3. Instancias

3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa María la Blanca, nº 10, 41004-Sevilla, en los Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los medios previstos en el artº 66 de la L.P.A. hasta el día 30 de mayo, inclusive.

3.2. Junto a la instancia se entregará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar, que incluye un presupuesto completo pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante o, en su caso, declaración expresa responsable de su exención.

Además:

a) Cuando se trate de ayudas para la realización:

Guion literario y técnico.

Plan de trabajo y equipos técnicos y artísticos.

En su caso, avance de tarifas de las empresas o laboratorios a quienes se encomiende alguna partida del presupuesto.

b) Cuando se trate de participación en festivales:

Información detallada sobre el festival (fechas, lugar, otros participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el festival o documento expedido por la Organización acreditativo de la invitación a participar en el mismo.

4. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite de 250.000 ptas.

5. Selección y concesión

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General y su repercusión en favor de la formación y promoción de los solicitantes.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá que renuncia.

6. Pago y publicación

Cumplidos los requisitos a que se hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas. Una vez finalizado el procedimiento de tramitación de las mismas, se publicará la relación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Cuando la ayuda tenga por objeto la producción de un cortometraje, éste se deberá realizar en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de la percepción económica, haciendo entrega a la Dirección de una copia nueva en soporte original, así como facturas y justificantes que acrediten el empleo de la ayuda de acuerdo con el presupuesto presentado.

7.2. Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales, se presentará certificación expedida por el Comité Organiza-

dor acreditando dicha presencia. Igualmente se presentarán carteles, catálogos folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto, así como facturas y justificantes acordes con el presupuesto presentado.

8. Destino de las producciones

8.1. Los autores de los cortometrajes podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la siguiente leyenda: «Cortometraje subvencionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

8.2. La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencia la base 7.1. se entregará a una cesión expresa de derechos sobre la película, a favor de la Consejería.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

D. _____ D.N.I. _____
 Domicilio _____ Nº _____ P. _____
 Localidad _____ Provincia _____
 D.P. _____ Teléfono _____
 Entidad Bancaria _____ Localidad _____
 Agencia C/ _____ nº c/c o Libr. _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y asistencia a festivales de formatos oficionados

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de _____ ptas con objeto de _____ para lo cual adjunta la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante o, en su caso, declaración expresa responsable de su exención.

Además:

a) Cuando se trate de ayudas para la realización:

Guion literario y técnico

Plan de trabajo y equipos técnicos y artísticos.

En su caso, avance de tarifas de las empresas o laboratorios a quienes se encomiende alguna partida del presupuesto.

b) Cuando se trate de participación en festivales:

Información detallada sobre el festival (fechas, lugar, otros participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el festival o documento expedido por la Organización acreditativo de la invitación a participar en el mismo.

Esta Documentación se presenta por quintuplicado

_____ a _____ de _____ de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr.: Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de Cortometrajes y asistencia a festivales de formatos profesionales.

Seguindo la política de respaldo a la producción de Cortometrajes y la promoción en festivales de formatos profesionales que se inició el pasado año,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y asistencia a festivales de formatos profesionales.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a 6.000.000 Ptas. que se imputarán a la aplicación 19.01.470.01.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participante:
Podrán solicitar estas ayudas los productores y/o realizadores profesionales residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio:

2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda:

a) El doblaje, la sonorización, el montaje, la postproducción y tareas análogas, siempre referidas a cortometrajes ya comenzados, en formatos profesionales y cuya duración no supere los treinta minutos.

b) La participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promoción de cortometrajes en formatos profesionales.

2.2. Las ayudas comprendidas en el apartado a) serán incompatibles con los premios previstos en el V Certamen de Guiones, siempre que se refieran a un mismo proyecto.

3. Fases

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases para las que se establecen dos dotaciones idénticas de 3.000.000 Ptas. cada una.

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta el día 20 de abril, inclusive.

b) La segunda, se iniciará el 15 de junio y finalizará el 30 de julio, inclusive.

3.2. En caso de que no se agote la dotación de la primera fase, el importe restante pasará a incrementar el de la segunda.

4. Instancias

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural calle Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº 66 de la LPA.

4.2. A cada instancia deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae o dossier de actividades, según el caso.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (fotocopia compulsada de Licencia Fiscal, impuestos, Seguridad Social, etc.).

Además:

a) Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.: Informe sobre el estado de la producción de que se trate, guión literario y técnico, equipos técnicos y artísticos, plan de trabajo y calendario.

Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de la empresa o laboratorio a que se piense encomendar.

b) Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales:

Información detallada sobre el festival, muestra, etc. (fechas, lugar, participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización de haber sido invitado al mismo.

5. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establecen las siguientes limitaciones:

a) Las ayudas para doblaje, sonorización, etc., no superarán las 600.000 Ptas.

b) Las ayudas para participar en festivales no superarán las 250.000 Ptas.

6. Estudio y selección

6.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quién podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisas para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la información contenida en las documentaciones, la trayectoria profesional, el interés del proyecto y la viabilidad de su ejecución.

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditada a la aceptación expresa mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá que renuncian.

7. Pago

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder al pago de las ayudas.

8. Justificación

8.1. Cuando la ayuda tenga por objeto el doblaje, la sonorización, etc., en el plazo de dos meses desde su recepción, se presentarán facturas y justificantes que acrediten fehacientemente el empleo de la misma de acuerdo con el presupuesto presentado. En el mismo plazo, se hará entrega de una copia del cortometraje en vídeo U-Matic, debiendo constar en los títulos de crédito la siguiente leyenda: «Cortometraje subvencionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

8.2. Cuando se trate de ayudas para participación en festivales y en el plazo de un mes desde su celebración, se deberá presentar una certificación expedida por el Comité organizador acreditando dicha presencia. Igualmente se entregarán carteles, catálogos, folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto, así como facturas y justificantes de acuerdo con el presupuesto presentado.

8.3. En ambos casos se presentará un certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario, con expresión del asiento practicado.

9. Destino de las producciones

La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencia la base 8.1. se entregará un documento de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería.

10. Publicación

Una vez agotadas las dos fases de la convocatoria se hará una publicación conjunta de todas las ayudas concedidas durante su vigencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don D.N.I.
En nombre propio/en representación de la empresa
..... N.I.F.
con domicilio en c/ nº pº
Localidad Provincia
D.P. Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Agencia c/ nº c/c ó Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y asistencia a Festivales de formatos profesionales,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para la cual se adjunta la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae o dossier de actividades, según el caso.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (fotocopia compulsada de Licencia Fiscal, impuestos, Seguridad Social, etc.).

ADEMÁS:

a) Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.: Informe sobre el estado de la producción de que se trate, guión literario y técnico, equipos técnicos y artísticos, plan de trabajo y calendario.

Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de la empresa o laboratorio a que se piense encomendar.

b) Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales:

Información detallada sobre el festival, muestra, etc. (fechas, lugar, participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización de haber sido invitada al mismo.

..... a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoada expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural a favor del yacimiento Protohistórico y Romano de Obúlcula, en Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incoada expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento protohistórico y romano de Obúlcula, en Fuentes de Andalucía (Sevilla), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de febrero de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento protohistórico y romano de Obúlcula.

La Zona Arqueológica se ubica en una elevación amesetada artificial de 3 a 4 metros de altura sobre el terreno que la circunda. Es de forma circular bordeada por un talud de tierra que formaba parte del sistema defensivo de la ciudad.

Por las investigaciones realizadas, sobre todo en los restos en superficie y del registro arqueológico obtenido en las recientes excavaciones de urgencia no parece haber duda de que el asentamiento protohistórico y romano que allí se ubica responde a la ciudad Ibérica Turdetana y posteriormente romana de Obúlcula, ampliamente mencionada por historiadores y geógrafos de la antigüedad.

Delimitación.

La superficie total afectada es de 20.600 m., estando delimitada por sus lados Norte y Este por el arroyo de la Monclova que le sirve de faso natural.

Según Catastro de Rústica ocupa los siguientes polígonos y parcelas: Polígono 5 y parcela 3; Polígono 30 parte de la parcela 1; Polígono 31 parte de la parcela 1 y Polígono 31 parcela 1.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 196/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51008-ON1-9G (I-GR-154)

Obra: «Autovía Sevilla-Granada-Baza. Variante de Granada 1º tramo: Santa Fe-intersección con la CN-323»

Presupuesto de contrata: 2.640.481.253 pesetas

Plazo de ejecución: Veintiséis (26) meses

Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e Grupo B, Subgrupo 3, Categoría e

Grupo G, Subgrupo 3, Categoría e

Fianza provisional: 52.809.625 pesetas

Exposición del expediente: El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 28 de marzo de 1989 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro general de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.